



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27572 DEL 22-05-2003

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 085 -2024-GM/MPMN

Moquegua, 04 MAR. 2024

### VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 223-2023-GM-A/MPMN, EL Informe N° 013-20234-CRAC/SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 310-2024-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0564-2024-GDES/GM/MPMN, Informe N° 015-2024-CPCE-IP-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0586-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 422-2024-SPH/GPP/GM/MPM, Proveído N° 3021-2024-GPP/GM/MPMN, y el Informe Legal N° 352-2024-GAJ/GM/MPMN, a través del cual se remite el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto de Inversión Pública denominado: Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva - Recreativa mediante la Instalación de Gimnasios al Aire Libre en los Parques del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y ;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, define en el artículo 194°, que:  
*“Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*.(...); en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que indica: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.(...);

Que, las atribuciones de alcaldía establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, detalla en el artículo 20°, inciso 6), concordante con el artículo 43°, como una de las atribuciones del alcalde: *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo”*.(...); en ese contexto, el artículo 42°, precisa que: *“Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”*.(...); sin embargo, el tercer párrafo, del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, señala lo siguiente: *“Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”*.(...); de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, refiriendo en el artículo 85°, que: *“Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad”*.(...);

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, siendo órganos de gobierno promotores del desarrollo local, que cuentan con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Municipalidades, que en el artículo IV, señala que: *“Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”* (...); asimismo, el artículo X, indica que: *“Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población”*.(...);

Que, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público - Ley N° 30477, norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público, en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades; de conformidad con el numeral 2.1), del artículo 79°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que señala: *“Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares”*.(...); en concordancia con la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, que en el artículo 42°, establece que: *“Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes”*.(...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27577 DEL 26-05-2003

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación".(...);

Que, la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte - Ley N° 28036, y sus modificatorias realizadas a través de la Ley N° 3083, puntualiza los fines en el Artículo 5°, que señala: "1. Promover y propiciar la práctica masiva de la educación física, la recreación y el deporte. 2. Regular, motivar y propiciar la participación del Estado en la actividad deportiva, recreativa y la educación física. 3. Desarrollar el deporte de alta competencia, deporte afiliado y de recreación, en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, proporcionando medios y estímulos para su desarrollo. 4. Alcanzar el nivel de infraestructura, equipamiento, recursos y asistencia técnica que garantice el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física".(...);

Que, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva - Recreativa mediante la Instalación de Gimnasios al Aire Libre en los Parques del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", se aprobó mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 223-2023-GM-A/MPMN, de fecha 04 de agosto de 2023, con Código Único de Inversiones N° 2557332, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un presupuesto asignado que asciende a la suma total de S/ 1'156,861.57 (Un millón, ciento cincuenta seis mil ochocientos sesenta y uno con 57/100 soles), y un plazo para su ejecución de 90 días calendario;

Que, en merito a "La Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, numeral 5.4.11.2), que detalla las causales de modificación de fechas de término programadas".(...); con Informe N° 013-20234-CRAC/SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 26 de febrero de 2024, la Residente del Proyecto, Arq. Carmen Rosa Alfaro Cochon, remite el levantamiento de observaciones a la de Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva - Recreativa mediante la Instalación de Gimnasios al Aire Libre en los Parques del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2557332; requiriendo la Ampliación de Plazo N° 01, por un periodo de 60 días calendario, comprendidos en el periodo del 21 de enero de 2024 al 20 de marzo 2024, conforme el siguiente desgregado:

DESCRIPCIÓN	DIAS
<b>DEMORA POR DESABASTECIMIENTO SOSTENIDO DE MATERIALES</b>	
Del 09/11/2023 al 17/12/2023 (08 Días Parque Villa Francia)	24
Del 29/11/2023 al 30/11/2023 (02 días Parque Ejército de Salvación)	
Del 29/11/2023 al 13/12/2023 (14 Días Parque Sol Andino)	
<b>PARALIZACIONES DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y COMPROBADA</b>	
Del 17/12/2023 al 31/12/2023 (Por cierre de Año Fiscal 2023)	36
Del 01/01/2024 al 20/01/2024 (Por apertura de Año Fiscal 2024)	
<b>AMPLIACION DE PLAZO N° 01</b>	60

Que, por los fundamentos señalados en los numeral que precede, en fecha 27 de febrero de 2024, mediante Informe N° 310-2024-SDS-GDES/GM/MPMN, el Sub Gerente de Desarrollo Económico, Eco. Ramiro Guillermo Vera Maquera, remite la Ampliación de Plazo N° 01, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva - Recreativa mediante la Instalación de Gimnasios al Aire Libre en los Parques del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2557332, por un plazo de 60 días calendario, comprendidos desde el 21 de enero de 2024 al 20 de marzo de 2024, ello con la finalidad de que se remita la documentación a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, en fecha 27 de febrero de 2024, a través del Informe N° 0564-2024-GDES/GM/MPMN, suscrito por el Gerente Econ. Ramiro Guillermo Vera Maquera, remite la Ampliación de Plazo N° 01, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva - Recreativa mediante la Instalación de Gimnasios al Aire Libre en los Parques del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2557332;

Que, vistos los antecedentes, anotaciones en el cuaderno de obra y conforme al análisis realizado, con Informe N° 015-2024-CPCE-IP-OSLO/GM/MPMN, de fecha 28 de febrero de 2024, el Inspector del Proyecto, Ing. Carmela Centeno Espinoza, emite CONFORMIDAD TÉCNICA a la Ampliación de Plazo N° 01, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva - Recreativa mediante la Instalación de Gimnasios al Aire Libre en los Parques del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2557332, por un plazo 60 días calendario, comprendidos del 21 de enero de 2024 al 20 de marzo de 2024, haciendo un plazo total actualizado de 150 días calendario, conforme al siguiente detalle:

AMPLIACION DE PLAZO N° 01			
DESCRIPCION	INICIO	FIN	DÍAS CALENDARIO
Demora por desabastecimiento de materiales y paralización del año fiscal	21 DE ENERO DE 2024	20 DE MARZO DE 2024	60 DÍAS CALENDARIO
<b>TOTAL</b>			<b>60 DIAS CALENDARIO</b>

Que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, por medio del Informe N° 0586-2024-OSLO/GM/MPMN, de fecha 29 de febrero de 2024, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Ampliación de Plazo N° 01, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva - Recreativa mediante la Instalación de Gimnasios al Aire Libre en los Parques del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2557332, por un plazo 60 días calendario, haciendo un plazo total actualizado de 150 días calendario, con la finalidad de que sea derivada a las instancias respectivas para la aprobación vía acto resolutivo;

Que, estando los actuados del requerimiento, que no generan incremento presupuestal para su aprobación, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, con Informe N° 422-2024-SPH/GPP/GM/MPM, de fecha 29 de febrero de 2024, deriva la Ampliación de Plazo N° 01, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva - Recreativa mediante la Instalación de Gimnasios al Aire Libre en los Parques del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2557332, por un plazo 60 días calendario, comprendidos del 21 de enero de 2024 al 20 de marzo de 2024, haciendo un plazo total actualizado de 150 días calendario, recomendando que se continúe la aprobación y emisión de acto resolutivo considerando lo siguiente puntos:

DESCRIPCIÓN	TOTAL DIAS CALENDARIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
EXPEDIENTE TECNICO Aprobado con R.G.M. N° 223-2022-GM/A/MPMN	90	23/10/2023	20/01/2024
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	60	21/01/2024	20/03/2024
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	150	23/10/2023	20/03/2024

Que, con Proveído N° 3021-2024-GPP/GM/MPMN, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal la Ampliación de Plazo N° 01, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva - Recreativa mediante la Instalación de Gimnasios al Aire Libre en los Parques del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2557332, a fin de continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Informe Legal N° 0352-2024-GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha concluido en que, el requerimiento cumple con la Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, que regula la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, numeral 5.4.11.2), referido a la Ampliación de Plazo, que cita las siguientes causales: "A. Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros. B. Casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 11.000 (1992)

ocultos, etc. debidamente aprobado. C. Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Documento Equivalente aprobado. D. Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión y cumpliendo con el ítem 5.4.10". (...); Por lo tanto, concluye que el Expediente Técnico, cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y con la documentación sustentatoria necesaria, resultando viable la Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva - Recreativa mediante la Instalación de Gimnasios al Aire Libre en los Parques del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2557332, por un plazo 60 días calendario, comprendidos del 21 de enero de 2024 al 20 de marzo de 2024, haciendo un plazo total actualizado de 150 días calendario;

Que, la Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, referida a la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 0004-2020, norma los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; con la finalidad de formalizar y ordenar los procesos técnicos y administrativos para la ejecución de inversiones en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, y adecuar el mismo a la normatividad vigente, y obtener un mayor nivel de eficacia y eficiencia de los recursos destinados a la inversión; al respecto, el numeral 5.4.11.2), señala que, las modificaciones deben estar enmarcadas en las normas vigentes (INVIERTE.PE y otros), especificando sobre la Ampliación de Plazo, cita las siguientes causales: "A.- Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros. B.- Casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc. debidamente aprobado. C.- Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Documento Equivalente aprobado. D.- Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión y cumpliendo con el ítem 5.4.10".(...);

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, en el numeral 5.7), del artículo 5°, señala que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones".(...); en tal sentido, el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, refiere que en la Fase de Programación Multianual de Inversiones, se definen los criterios de priorización para la selección de la cartera de inversiones sobre la base del diagnóstico de brechas y objetivos establecidos, es decir la selección y priorización de inversiones de la cartera de inversiones debe considerar la capacidad de gasto de capital y del gasto corriente para su operación y mantenimiento, así como la continuidad de las inversiones que se encuentran en ejecución; el numeral 17.7) del artículo 17, establece que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones".(...); el numeral 17.8) indica que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento, estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas".(...); y el numeral 17.9), refiere que: "El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos".(...);

Que, las normas aprobadas, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-GG, regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, dispone en el artículo 1°: Aprobar las siguientes Normas que regular la ejecución de Obras Publicas por Administración Directa; precisando en el Ítem 5), que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra".(...);

Que, el Proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos y Programas de Inversión, establecidos en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, contiene las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en el numeral 33.1), del artículo 33°, sobre Ejecución





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
CALLE CRUCES 100 MOQUEGUA

Física de las Inversiones, cita que: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones".(...); en esa línea, el numeral 33.2), precisa que: "Las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante un Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión".(...); en esa línea el numeral 33.3, señala que: "Durante la ejecución física de las inversiones. La UEI, debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".(...);

Que, las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre de 2023, que deja sin efecto Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero de 2023, y la Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero de 2023, resolviendo en el ARTÍCULO PRIMERO: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal".(...); indicadas en el numeral 37, que señala: "Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de obra o proyectos de inversión pública, asimismo autorizar su ejecución previa opinión técnica y legal del área usuaria".(...);

Que, de conformidad, con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA - RECREATIVA MEDIANTE LA INSTALACION DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE EN LOS PARQUES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con Código Único de Inversiones N° 2557332, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria, por un plazo 60 días calendario, comprendidos del 21 de enero de 2024 al 20 de marzo de 2024, haciendo un plazo total actualizado de 150 días calendario, de conformidad al Informe N° 015-2024-CPCE-IP-OSLO/GM/MPMN y el Informe N° 422-2024-SPH/GPP/GM/MPM, según el siguiente detalle:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:RECURSOS DETERMINADOS
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	:90 DÍAS CALENDARIO (23/10/2023 AL 20/01/2024)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	:60 DÍAS CALENDARIO (21/01/2024 AL 20/03/2024)
PLAZO TOTAL ACTUALIZADO	:150 DÍAS CALENDARIO (23/10/2023 AL 20/03/2024)

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto de Inversión Pública denominado: Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva - Recreativa mediante la Instalación de Gimnasios al Aire Libre en los Parques del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con estricta observancia de las normas y procedimientos establecidos, bajo responsabilidad funcional.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución, en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, notificándose la misma a las unidades orgánicas que tienen vinculación con el presente acto resolutorio.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

ING. JUSTO RUBEN SARMIENTO YUFFA  
GERENTE MUNICIPAL